

LA PLATA. 17 NOV 2006

VISTO el Expediente nº 21500-409/06 por el cual se propicia la creación de la Agencia Provincial de Empleo y la Oficina de Reconversión de Programas Sociales en Trabajo Genuino, la Ley nº 13.175 -de Ministerios-, el Decreto nº 830/04, el Decreto nº 1322/05, el Decreto nº 300/06, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo es autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial;

Que los esfuerzos realizados por los gobiernos nacional y provincial se han traducido en una sostenida mejora en la economía;

Que se deben profundizar los esfuerzos realizados en pos de la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social;

Que es preciso enfrentar activamente la situación de desempleo que aún afecta a las personas en situación de vulnerabilidad social;

Que se deben establecer ámbitos estables de coordinación entre distintos organismos públicos para favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial;

Que resulta necesario garantizar en todo el territorio provincial la aplicación del Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el gobierno nacional conforme al Decreto Nacional nº 336/06;

Que dicho Seguro se aplicará por intermedio de las Oficinas de Empleo municipales;



El Poder Ejecutivo

3094

de la
Provincia de Buenos Aires

Que la Nación, la Provincia y los Municipios deben aunar esfuerzos tendientes a la inserción laboral de los desocupados;

Que las organizaciones sociales han permitido organizar a los sectores populares, impulsando entre otras actividades la generación de empleo y capacitación laboral de los desocupados;

Que resulta necesario fortalecer a estas organizaciones en pos de estos objetivos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de la Gestión Pública, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que el artículo 144° - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración a proveer a las jurisdicciones de sus estructuras;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar la estructura de la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al organigrama y acciones que como anexos 1 y 2 forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Suprimir las siguientes unidades orgánicas: Dirección Provincial de Servicios de Empleo; Dirección de Servicios de Empleo; Dirección de Programación



g

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

y Reconversión Laboral, establecidos en el Decreto n° 830/04.

ARTÍCULO 3º. Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires la Agencia Provincial de Empleo.

ARTÍCULO 4º. Determinar para la estructura organizativa aprobada precedentemente los siguientes cargos: UN (1) cargo de Responsable de la Agencia Provincial de Empleo, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) cargo de Director de Coordinación Territorial; UN (1) cargo de Director de Coordinación Técnica y UN (1) cargo de Responsable de la Oficina de Reconversión de Programas Sociales en Trabajo Genuino, con rango y remuneración equivalente a Director, conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, de acuerdo con Ley n° 10.430 —T.O. Decreto n° 1869/96—.



ARTÍCULO 5º. Transferir los Departamentos de: Organización de Servicios de Empleo y Capacitación y Asesoramiento de Servicios de Empleo de la ex Dirección de Servicios de Empleo a la Dirección de Coordinación Territorial, conjuntamente con su presupuesto, planteles básicos y demás recursos.

ARTÍCULO 6º: Transferir los Departamentos de: Proyección Laboral y Evaluación de Programas Públicos de la ex Dirección de Programación y Reconversión Laboral a la Dirección de Coordinación Técnica, conjuntamente con su presupuesto, planteles básicos y demás recursos.

4

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7º. Limitar las designaciones del personal de la estructura organizativa de la ex Dirección Provincial de Servicios de Empleo, cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban en el presente Decreto. A esos fines, y con relación al personal con estabilidad la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º. Crear la Comisión Asesora de Desarrollo Socio Productivo, la que estará conformada por representantes designados por los Señores Ministros de Trabajo; Desarrollo Humano; Producción; Asuntos Agrarios; Economía; y por el Director General de Cultura y Educación, con rango no inferior a Director Provincial o equivalente, dependiendo funcionalmente del Subsecretario de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las funciones que como Anexo 3 forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 9º. El Subsecretario de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ejercerá la función de Coordinador de la Comisión Asesora de Desarrollo Socio Productivo.

ARTÍCULO 10º. Déjar establecido que el Ministerio de Trabajo, previa intervención de los organismos competentes, deberá elevar al Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia del presente acto, la propuesta correspondiente a los planteles básicos.



9
B

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 11°. El Ministerio de Trabajo propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

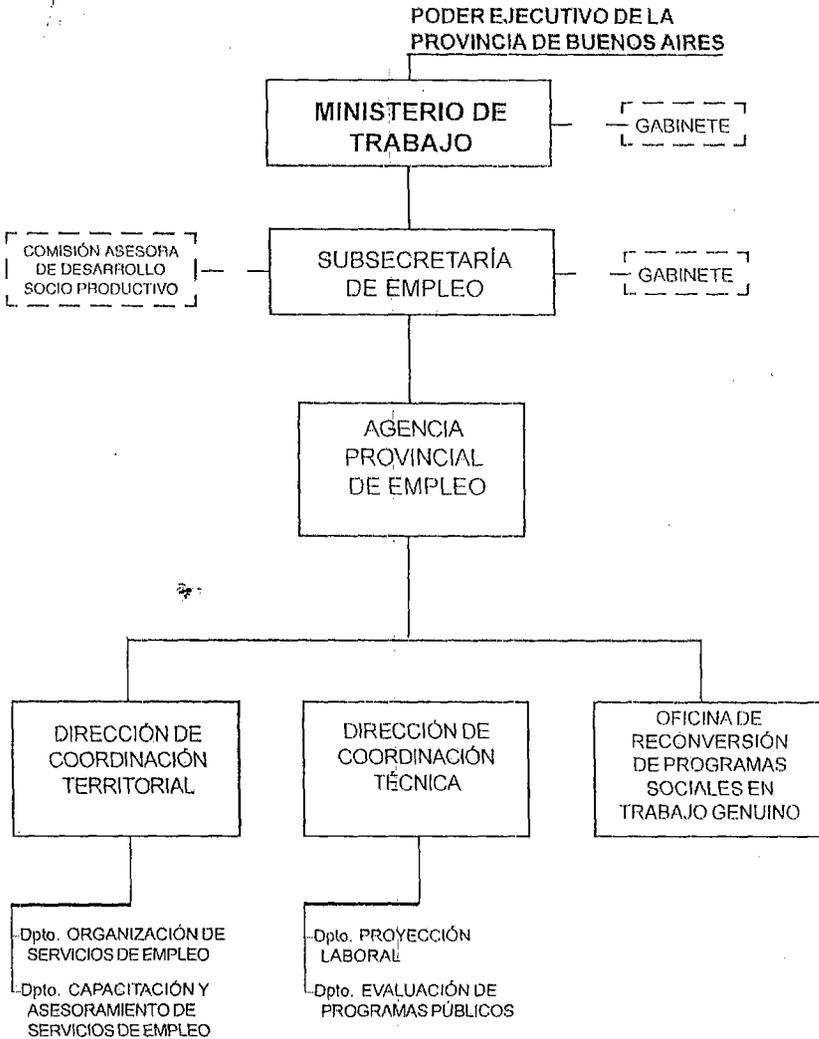
ARTÍCULO 12°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Economía.

ARTÍCULO 13°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3094

A handwritten signature or scribble in dark ink, consisting of several overlapping loops and lines, located at the bottom right of the page.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO
AGENCIA PROVINCIAL DE EMPLEO
ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la implementación en territorio provincial del Seguro de Capacitación y Empleo impulsado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
2. Coordinar criterios y acciones con los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales y con las organizaciones sociales, sindicatos y cámaras empresarias, tendientes al logro de los objetivos del Seguro.
3. Asistir a los municipios, entidades gremiales, cámaras empresarias y organizaciones sociales, en la creación y funcionamiento de las oficinas de empleo locales.
4. Definir metodologías para determinar el impacto ocupacional derivado de las actividades del gobierno provincial, de las inversiones y actividades económicas que desarrolla el sector privado.
5. Coordinar criterios y acciones con la Dirección Provincial de Promoción de Empleo para la promoción y ejecución de políticas de creación y fortalecimiento del empleo.
6. Centralizar, evaluar y remitir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los requerimientos de las Oficinas de Empleo.
7. Promover y difundir conjuntamente con la Dirección Provincial de Promoción de Empleo el asociativismo productivo y las actividades laborales de autoempleo y subsistencia con el objeto de mejorar la generación de ingresos de las personas desocupadas y sus familias.
8. Fortalecer a las organizaciones sociales en sus acciones tendientes a la generación de empleo y a la capacitación laboral de los desocupados.



2

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9. Asesorar y monitorear coordinadamente con la Dirección Provincial de Promoción de Empleo a las empresas recuperadas según régimen del Decreto n° 1383/05.
10. Actuar coordinadamente con otras carteras del estado provincial con competencia para el fortalecimiento de proyectos de desarrollo local y microregional.
11. Crear conjuntamente con la Dirección Provincial de Promoción de Empleo, el Registro Oficial de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.
12. Expedir conjuntamente con la Dirección Provincial de Promoción de Empleo las acreditaciones de los emprendimientos inscriptos en el Registro.



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

ACCIONES

1. Coordinar y fiscalizar la gestión operativa de las oficinas de empleo municipales y de los servicios de empleo ofrecidos por organismos e instituciones sin fines de lucro y delegaciones de la Subsecretaría de Trabajo.
2. Proponer acciones para la coordinación de las ofertas de capacitación laboral existentes en los municipios brindadas por organismos públicos, privados y organizaciones sociales.
3. Analizar y encauzar las demandas de las oficinas de empleo municipales.
4. Fiscalizar, coordinadamente con la Dirección de Gestión de Planes, Programas y Proyectos de Empleo, el funcionamiento y desarrollo de los emprendimientos de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.
5. Asesorar y supervisar coordinadamente con la Dirección de Programas y Relaciones Institucionales, a los Municipios en lo atinente a los procedimientos de habilitación y registro de los emprendimientos que desarrollen Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

57

*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 2

DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO**ACCIONES**

1. Gestionar los servicios de empleo en la totalidad de los municipios de la provincia de Buenos Aires, y en los organismos e instituciones sin fines de lucro, con objetivos sociales afines al tema, como así también en las delegaciones regionales de la Subsecretaría de Trabajo.
2. Releva y fiscaliza la gestión operativa de las oficinas integrantes de la red de servicios de empleo diferenciando el vínculo y la localización territorial.
3. Integrar la red de registros de trabajadores desempleados al sistema de información general.
4. Releva las empresas instaladas en la zona de competencia del servicio de empleo, clasificándolas por tamaño y por sector de la actividad, registrando las cámaras y asociaciones que las agrupan. Confeccionar un registro que lleve la capacidad de mano de obra ocupada de cada una de ellas.

**DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SERVICIOS DE EMPLEO****ACCIONES**

1. Brindar asistencia técnica y asesoramiento a los servicios de empleo municipales, en materia de programas municipales de empleo y en la elaboración de los diagnósticos ocupacionales.
2. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los distintos servicios de empleo del ámbito privado para su funcionamiento y articulación con los demás servicios de empleo.
3. Capacitar a los agentes administrativos que tengan a su cargo la prestación de las tareas de servicios de empleo, coordinando acciones con los organismos competentes involucrados en la materia.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

4. Organizar un registro de demandas de formación laboral, con el objeto de articular las necesidades, con los cursos de capacitación laboral que se dictan en la Provincia.
5. Elaborar la información necesaria que contribuya a detectar las necesidades de capacitación laboral para los diferentes institutos de formación y capacitación.



AGENCIA PROVINCIAL DE EMPLEO DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ACCIONES

1. Coordinar metodologías orientadas a la cuantificación del impacto ocupacional derivado de las actividades del gobierno y de las inversiones y actividades económicas desarrolladas por el sector privado.
2. Relevar las ofertas de capacitación laboral existentes en cada municipio brindadas por organismos públicos, privados y organizaciones sociales.
3. Coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación la elaboración de diagnósticos y propuestas de modificaciones en las ofertas de formación laboral adecuadas para cada municipio.
4. Coordinar la asistencia técnica a los municipios en la implementación del Seguro de Capacitación y Empleo.

DEPARTAMENTO PROYECCIÓN LABORAL ACCIONES

1. Medir y cuantificar el impacto ocupacional derivado de las inversiones y actividades económicas que desarrolla el sector privado.
2. Medir el impacto ocupacional derivado de las actividades productivas o de obras públicas generadas por las políticas del Estado.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

3. Organizar y mantener actualizado el registro de trabajadores desempleados de la provincia centralizando la información, recibidas a través de los distintos servicios de empleo.
4. Recabar la información derivada de las actividades de los Servicios de Empleo relacionada con los solicitantes y oferentes de empleo. Propiciar la adecuación de sus características cualitativas.
5. Organizar el registro de empresas privadas habilitadas como capacitadoras, para el Programa de Formación Laboral.
6. Confeccionar las estadísticas relacionadas con la temática.



DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

ACCIONES

1. Diseñar y mantener actualizado el mapa del desempleo de la Provincia de Buenos Aires.
2. Confeccionar la estadística resultante del cruzamiento de información del mapa del desempleo y los índices de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).
3. Elaborar los datos e información necesarios para la evaluación del impacto y evolución de las políticas públicas en materia de promoción y empleo.
4. Elaborar y aplicar los instrumentos metodológicos y administrativos para la intermediación de los mercados de trabajo

AGENCIA PROVINCIAL DE EMPLEO

OFICINA DE RECONVERSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN TRABAJO GENUINO

ACCIONES

4

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

1. Supervisar la implementación en los municipios, del Seguro de Capacitación y Empleo impulsado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
2. Recabar y procesar la información que permita determinar el impacto de los programas diseñados y/o implementados en el ámbito de la Subsecretaría y del Seguro de Capacitación y Empleo.
3. Promover y orientar la aplicación de técnicas de reconversión y modernización laboral tendientes a facilitar la inserción de los desocupados en el mercado de trabajo.
4. Administrar el Programa de Formación Laboral en empresas privadas.



El Poder Ejecutivo

ANEXÓ 3

de la
Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO

COMISIÓN ASESORA DE DESARROLLO SOCIO PRODUCTIVO

FUNCIONES

1. Formular y proponer políticas tendientes a la generación de fuentes de trabajo y autoempleo.
2. Formular y proponer políticas tendientes a incrementar las condiciones de empleabilidad de los desocupados.
3. Fomentar la coordinación entre los organismos participantes y otros actores sociales para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Provincial de Empleo.
4. Proponer acciones que permitan mejorar la articulación entre oferta y demanda de empleo.
5. Fortalecer la vinculación con las organizaciones sociales.

